



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entre Suel:

Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra

Real orden concediendo la gratificación de Profesorado a D. Fernando Muñoz Beato, Comandante Médico de Sanidad Militar, mientras esté desempeñando el cargo de Profesor de los cursos de Oftalmología.—Página 554.

Otra ídem íd. íd. a D. Antonio Solduga Pont, Teniente coronel Médico de Sanidad Militar, mientras esté desempeñando el cargo de Profesor de los cursos de ampliación de Cirugía.—Página 554.

Otra, circular, disponiendo se observen las reglas que se publican para la forma de aplicar la Real orden circular de 6 de Septiembre del año próximo pasado, dictada como resultado de la propuesta hecha por la Comisaría Regia que actuó en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid.—Página 554.

Ministerio de la Gobernación

Real orden regulando los ascensos de los Inspectores provinciales de Sanidad.—Páginas 554 y 555.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden revocando la de 6 de Junio de 1918, que declaró desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, y disponiendo que el aspirante D. Juan Marco Monjón quede admitido en el mencionado concurso.—Página 555.

Otra aceptando los espléndidos y valiosos donativos hechos al Museo del Greco, de Toledo, por el Sr. Marqués de la Vega Inclán, y disponiendo se den las gracias a referido señor.—Página 555.

Otra disponiendo se den los ascensos de escuela, y que las Profesoras de Escuelas Normales que se indican pasen a ocupar en el Escalón las mé-

meros que se mencionan.—Página 555.

Ministerio de Fomento

Real orden declarando firme y subsistente la de 31 de Diciembre de 1917, y concediendo a "La Mutuelle de France et des Colonies" un nuevo plazo de dos años, que expira el 31 de Diciembre de 1921, para que cumpla con el deber en que se halla de trasladar a España todos los fondos recaudados desde 1.º de Enero de 1909 e invertirlos en la forma que la Ley y Reglamento determinan.—Páginas 555 y 556.

Otra autorizando la práctica del deslinde parcial del monte "Las Villas blancocomunadas", de Izatorraf y otros pueblos, número 118 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Jaén.—Página 556.

Otra autorizando el gasto de 200.000 pesetas para atender a los que originen los reconocimientos de terrenos, estudios de colonias por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilice, tutela y patronato de las colonias que se mencionan, en el mes de Abril próximo pasado y en el mes de Mayo actual, y disponiendo se expida el libramiento a justificar a favor de los señores Vocal-Interventor y Depositario de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.—Página 556.

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se publica la cantidad de 50.000 pesetas consignada en presupuesto para atender al pago de las indemnizaciones y compensaciones de gastos al Delegado Regio e Inspectores de Pósitos.—Páginas 556 y 557.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que "El Monitor Belga" ha publicado una disposición restableciendo la necesidad de obtener licencia de exportación para los cueros de ternera y de caballo.—Página 557.

Anunciando que el Gobierno de Suecia se ha adherido al Convenio internacional de 26 de Septiembre de 1906, referente a la prohibición del empleo del fósforo blanco (amarillo) en

la industria de las cerillas.—Página 557.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 557.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Nombrando a D. Enrique Jaraba Jiménez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 557.

Ídem a D. Pedro González Ramírez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 557.

Ídem a D. Nicolás Prados Benítez Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.—Página 558.

Ídem a D. Teodoro Andreu Sentamán. Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.—Página 558.

Ídem a D. Pedro Zubeldia Herrero Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón.—Página 559.

Ídem a D. Teodoro Fernández Martínez Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 559.

Ídem a D. Hermenegildo Negre Castellá Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares.—Página 559.

Ídem a D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.—Página 559.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando, con carácter provisional, a D. Manuel Brunet Escoté Director de la Escuela graduada de niños de Belpuig (Lérida).—Página 560.

Ídem, con carácter definitivo, a D. Sordito Inchauspe Elizondo Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño).—Página 560.

Ídem íd. íd. a doña Emilia Valle Pons Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida.—Página 560.

FOMENTO.—Comisaría general de Seguros.—Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa sobre enfermedades, hoy en liquidación, denominada "El Socorro del Obrero", domiciliada en Córdoba.—Página 560.

anunciando que la Sociedad mercantil regular colectiva "Cameo Hermanos y Gavín", seguros de Fontanería, Zaragoza, va a ser a petición de los in-

teresados, incluida en el índice de las que están en liquidación.—Página 560.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Lugo) y Compañía Trasatlántica.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuaban sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 12 de Febrero último, promovida por el Comandante Médico de Sanidad Militar, D. Fernando Muñoz Beato, con destino en el hospital de Valencia, y Profesor de los cursos de Oftalmología para Jefes y Oficiales Médicos, en súplica de que se le conceda la gratificación de Profesorado.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, mientras esté desempeñando el cargo de Profesor de los citados cursos de Oftalmología.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 12 de Febrero último, promovida por el Teniente Coronel Médico de Sanidad Militar, D. Antonio Solduga Pont, destinado en el Hospital de Barcelona como Jefe de servicios y de la clínica de Jefes y Oficiales y Profesor de los cursos de Ampliación de Cirugía, en súplica de que se le conceda la gratificación de Profesorado.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado,

mientras esté desempeñando el cargo de Profesor de los citados cursos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio, acerca de la forma de aplicar la Real orden circular de 6 de Septiembre último (*Diario Oficial* número 205), dictada como resultado de la propuesta hecha por la Comisaría Regia que actuó en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido resolver se observen las siguientes reglas:

Primera. Por las Cajas de recluta correspondientes se procederá a la presentación de un prófugo, a su reconocimiento y talla, expidiéndole el oportuno certificado, que cursará con toda urgencia a la Comisión mixta respectiva, a fin de que la expresada Corporación, en vista de estos antecedentes proceda a su clasificación de soldado por hallarse conceptuado útil, y acusando recibo de la presentación del prófugo al padre del mozo o soldado que lo haya efectuado, con la circunstancia de su utilidad.

Segunda. Cuando del reconocimiento sufrido en la Caja resulte el mozo inútil, enviarán al mismo con escrito y certificado a la Comisión mixta para que sea clasificado como correspondiente, acusando recibo en igual forma, con la circunstancia de su inutilidad.

Tercera. Todo prófugo aprehendido en virtud de lo dispuesto por la Real orden circular de 6 de Septiembre ya citada, y siempre que el Jefe de la Caja lo crea necesario, quedará detenido por las Autoridades civiles a petición de aquél, y socorrido por ellas hasta tanto sea clasificado por la Comisión mixta como soldado, a partir de cuya fecha lo será por las Cajas de recluta en donde se hubiese presentado.

Cuarta. Los mozos declarados soldados, según sus condiciones de talla y oficio, serán destinados a Cuerpos de África, en cuyo territorio deberán servir el tiempo prevenido en el artículo 102 de la ley de Reclutamiento que

determina ser el de cinco años para los prófugos aprehendidos, y precisamente en las posiciones de aquellos territorios

Quinta. Los Jefes de las Cajas darán cuenta por telegrafo al Capitán general de su región de la aprehensión de cada prófugo y declaración de soldado por la Comisión mixta, solicitando de las mismas Autoridades su destino para que éstas a su vez lo interresen de este Ministerio.

Sexta. Efectuado el destino de los prófugos, podrá solicitarse por los padres de los mozos los beneficios de la expresada Real orden de 6 de Septiembre, siempre que acompañen certificado que acredite la presentación del prófugo y su declaración de utilidad, comprobándose por los Jefes de las Cajas estos extremos y otorgándoseles dichos beneficios previa la correspondiente petición de baja en forma prevenida en el artículo anterior.

Séptima. Los Jefes de las Cajas cursarán mensualmente relaciones nominales de los prófugos presentados y peticiones formuladas por los padres de los soldados que se han beneficiado por dicha presentación, a las que han de unirse los documentos que comprueben se hallan en condiciones de disfrutar dichos beneficios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1920.

VILLALBA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose establecido por la nueva ley de Presupuestos del Estado la plantilla única del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad han de cesar las asignaciones fijadas a las plazas con arreglo a la clasificación por provincias que venía rigiendo, debiendo pasar a ser personales las remuneraciones que, con el concepto de sueldo o gratificación, figuraban en dicha plantilla, para lo que se hace necesario fijar el sistema de ascenso de los funcionarios en activo y regular el de dotación de los excedentes que reintegran en el servicio activo. A este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. En todos los casos de promoción de vacante o aumentos en la dotación, ascenderán al sueldo o gratificación inmediatos los Inspectores que figuren a la cabeza de los grupos sucesivos de sueldo o gratificación inferior.

Segundo. A los efectos del artículo anterior, se formará un Escalafón, que se rectificará todos los años en 31 de Diciembre, con los Inspectores provinciales de Sanidad, agrupándolos por el sueldo o gratificación que disfruten los activos, y por el sueldo o gratificación que hayan disfrutado los excedentes; ordenándolos dentro de cada grupo, por el orden que figuren en el Escalafón general del Cuerpo, a que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de Inspectores provinciales de Sanidad de 15 de Junio de 1912.

Tercero. Las plazas vacantes seguirán cubriéndose en la forma preceptuada en el artículo 6.º del citado Reglamento.

Cuarto. Los excedentes que reingresen en el servicio activo, lo harán con la remuneración que les corresponda con arreglo a su número en el Escalafón de sueldos o gratificaciones a que se refiere el artículo 2.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1920.

P. A.
WAIS

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia dictada en 3 de Marzo del corriente año por la Sala tercera del Tribunal Supremo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido revocar la Real orden de este Ministerio de 6 de Junio de 1918, que declaró desierto el concurso para proveer la cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, disponiendo, en su lugar, que el aspirante D. Juan Marco Montón quede admitido en el mencionado concurso, continuando la tramitación de éste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el señor Marqués de la Vega Inclán, Comisario Regio del Turismo, dando cuenta de la donación hecha por él al Museo del Greco, de Toledo, y consistente en más de cuarenta cuadros de autores españoles, entre ellos Vicente López, Van Halen, Alenza, José Gutiérrez (El Tallonero), Gutiérrez de la Vega, Esquivel, Villamiel, Becquer, Tejero, Cano, Pérez Rubio, Alfaro, Madrazo y Lucas, para que con estas importantes obras, pertenecientes a un período interesantísimo de la pintura española, se instalen nuevas salas en el citado Museo que sirvan para el estudio de esa época de nuestro arte nacional, donación que se completa con otra de ornamentos y mobiliario del mismo período, para la decoración de las nuevas salas, y con el solar y terrenos de propiedad particular, contiguo al Museo, que sean necesarios para estas instalaciones.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar tan espléndidos y valiosos donativos, disponiendo que en su Real nombre se den las gracias al expresado señor Marqués de la Vega Inclán, por su generoso desprendimiento y por las repetidas y señaladas pruebas de patriótico desinterés y de acendrado amor al arte que viene dando, y que se abrace con esta donación llamada a acrecentar la importancia excepcional de que ya goza el Museo del Greco, de Toledo, adquirido y restaurado a sus expensas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Hmo. Sr.: Por fallecimiento de doña Leonor Mercedes Villán y Gil, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, ocurrido en 17 del actual, queda vacante en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales una plaza y el sueldo correspondiente de 6.500 pesetas; y teniendo en cuenta que por Real orden de esta fecha, y a tenor de lo dispuesto acerca del reingreso en el Profesorado, se ha concedido el de la Profesora excedente de Escuelas Normales a doña Dolores Catalina Villán y Gil, nombrándola para la plaza vacante citada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios, y en su consecuencia, que doña Dolores Arellano Profesora de

Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, pase a ocupar el número 64 del Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, y a percibir el sueldo correspondiente de 6.500 pesetas; que doña Enriqueta Fairén Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Escuela de Lérida, ocupe el número 121 y perciba el sueldo anual de 6.000 pesetas, y que la ya citada doña Dolores Catalina Villán y Gil, nombrada Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, ocupe el número 209 del repetido Escalafón y perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas; sueldos y categorías que disfrutarán las interesadas a partir del día 18 del actual, que es el siguiente al día en que ocurrió el fallecimiento que motiva la vacante, excepto doña Dolores Catalina Villán, quien no percibirá haberes hasta que se poseione del cargo para el que ha sido nombrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: "La Mutuelle de Franco et des Colonies" venía realizando en España operaciones de seguro de forma continua cuando se promulgó la ley de 14 de Mayo de 1908.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, dicha Sociedad comunicó a la Comisaría general de Seguros su propósito de seguir sus operaciones en España, y consiguientemente quedando sometida a las disposiciones legales.

Con arreglo a lo dispuesto en la disposición 4.ª de las transitorias de la ley, venía "La Mutuelle de Franco et des Colonies" obligada a aplicar sus preceptos así como los del Reglamento, a todos los contratos "entonces en curso" y a los que celebrase en lo sucesivo.

Al llevar al extranjero los fondos que recaudaba en España sobre contratos aquí realizados, dejaba incumplidos los artículos 11 y 12 de la ley y concordantes del Reglamento.

Hubieran quedado en España los fondos aquí recaudados y no habría hoy el perjuicio que significa por causa del cambio la devolución de los mismos.

Es de toda evidencia que este perjuicio sólo puede ser atribuido a "La Mutuelle de France et des Colonies", que vulnerando los preceptos legales y reglamentarios, llevó al extranjero fondos que no podían salir de España, incurriendo al hacerlo en responsabilidad y claro está que el quebranto que de este hecho resulte tiene que ser forzosamente soportado en su totalidad por dicha Sociedad, y en forma alguna puede admitirse el menor perjuicio a cargo del mutualista por tal concepto, según dispuso la Real orden de 31 de Diciembre de 1917.

Dicha Real orden ha sido consentida, y es, por lo tanto, firme, por lo que no puede ya discutirse que todas las cantidades recaudadas en España desde 1.º de Enero de 1909, refiéranse a contratos anteriores o posteriores a la ley de Seguros, deberían y deben quedar en España.

Se invoca por "La Mutuelle de France et des Colonies" que en el mes de Abril de 1918, contestando la Comisaría de Seguros al Ministerio de Fomento, en virtud de consulta dirigida por el Ministerio de Estado, le manifestó que, no obstante lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, si al expirar el plazo fijado (de dos años) persistieran las circunstancias anormales creadas por la guerra, la Comisaría general y la Junta consultiva de Seguros no reusarían examinar la oportunidad de prolongar dicho plazo.

Se trata, pues, únicamente de saber si, manteniendo en toda su fuerza y eficacia jurídica lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, se puede conceder un nuevo plazo para trasladar a España los fondos recaudados a partir de 1.º de Enero de 1909, que indebidamente se llevaron al extranjero, y que viene obligada a hacer a su costa "La Mutuelle de France et des Colonies".

El cambio está hoy aún más bajo que en Diciembre de 1917, y, por lo tanto, existe el mismo motivo que entonces aconsejó, para evitar grandes perjuicios a "La Mutuelle de France et des Colonies", autorizar el aplazamiento del traslado a España de los fondos indebidamente llevados al extranjero.

Procedo, a juicio de esta Junta consultiva de Seguros, acceder a la solicitud de "La Mutuelle de France et des Colonies", declarando firme y subsistente en todas sus partes la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, concediendo a dicha entidad un nuevo plazo de dos años, que expira el 31 de Diciembre de 1921, para que cumpla con el deber en que se halla de trasladar a España todos los fondos

recaudados desde 1.º de Enero de 1909, e invertirlos en la forma que la Ley y el Reglamento determinan.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1920.

ORTUÑO

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que ha formulado la Jefatura del distrito forestal de Jaén y la Sección 3.ª del Consejo forestal, relativa a la práctica del deslinde parcial del monte "Las Villas Mancomunadas", de Iznatoraf y otros pueblos, y número 118 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, en su conformidad con la finca particular "Natao Bajo".

Resultando que es indudable la existencia de dicha finca, así como que se halla enclavada en el citado monte público, si bien no están definidos sus límites ni el alcance de las pretensiones del particular que se titula dueño de ella:

Considerando que aunque estas circunstancias serían suficientes para justificar la operación de que se trata, aún hay otras que la imprimen mayor carácter de urgencia, cuales son las cuestiones que han empezado a surgir, y que se teme con fundamento que den lugar a verdaderos litigios entre el rematante de los pastos del predio y el propietario de la finca particular; y

Considerando que la extensión de 23.000 hectáreas que al predio asigna el vigente Catálogo de montes de utilidad pública aconseja no emprender de una vez la totalidad del deslinde, en cuya ejecución y trámites habría de invertirse largo tiempo.

Visto el dictamen emitido por dicha Sección, de conformidad con él y con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice la práctica del deslinde parcial de que se trata, y que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. de Real orden para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1920.

ORTUÑO

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Visto un oficio del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, fecha 1.º del mes actual, en que solicita se libre la cantidad de 200.000 pesetas para atender a los gastos correspondientes al pasado mes de Abril y del corriente Mayo, por los reconocimientos de terrenos efectuados y que se efectúen, estudios de Colonias por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilice, tutela y patronato de las Colonias de "Els Plans", "Sierra de Salinas" y "El Puerto", e instalación de las Colonias de "Algaida", "Caulina", "La Alquería", "Carracedo", "Mongó", "Coto de Salinas", "Cerrillo Verde y Valdecarneros", "Galeda", "La Enebrada" y "Anmantes";

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo del año último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice el expresado gasto, debiendo expedirse el correspondiente libramiento a justificar de 200.000 pesetas a favor de los señores Voca-Interventor de la Junta Central, D. Francisco Mora Méndez, y Depositario de la misma, D. Cándido Padilla y Celaya, con cargo al capítulo 12, artículo y concepto únicos del vigente presupuesto de este Ministerio, para los meses citados, cuya cantidad no ha de ser invertida ni en todo ni en parte en ningún servicio de los que deban ser objeto de contrata, según previene el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre del mismo año, debiendo justificarse su inversión en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1920.

ORTUÑO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Consignada en el capítulo 1.º, artículo 12 del Presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 50.000 pesetas para atender al pago de las indemnizaciones y compensaciones de gastos del Delegado Regio de Pósitos y de los Inspectores, según se previene en la ley especial de 23 de Enero de 1906, y en la forma que en la misma se determina,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo solicitado por la Delegación Regia, se ha servido disponer que la

expresada suma de 50.000 pesetas se distribuya en la forma siguiente:

20.000 pesetas para el Delegado regio, conforme al párrafo 5.º del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

8.000 pesetas al Inspector permanente, D. Casto González Calleja, como Subdirector de aquella oficina, y

6.000 pesetas a cada uno de los Inspectores, D. Pantaleón Prieto de Castro, D. Manuel Ruiz de la Prada y don Pedro García de la Barga, nombrados conforme al párrafo 4.º del mismo artículo, como indemnizaciones; y el resto de 4.000 pesetas se librará a justificar de una sola vez o por pedidos parciales a favor del Habilitado de la Delegación Regia, D. Teodoro Pita, cuyo pedido o pedidos hará directamente a V. S. el mencionado Centro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1920.

ORTUÑO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

El "Monitor Belga" de 17 de Abril último publica una disposición del Ministerio de Asuntos Económicos restableciendo la necesidad de obtener licencias de exportación para los cueros de ternera y de caballo.

El mismo periódico oficial, de fecha 19-20 de dicho mes, publica otra disposición del Ministerio de Industria, Trabajo y Abastecimientos, declarando libre la exportación, sin necesidad de licencia, de los vinos, las ostras, las almejas, las cintas, los tirantes para pantalones, las ligas, cuellos, puños, corbatas y gorras.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 5 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Representante Diplomático de Suecia, en esta Corte, ha comunicado a este Ministerio, con fecha 26 de Abril último, que su Gobierno se ha adherido en 27 de Febrero pasado al Convenio Internacional de 26 de Septiembre de 1906, referente a la prohibición del empleo del fósforo blanco (amarillo) en la industria de las cerillas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cete (Francia), participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español, Bartolomé Domenech, en el Asilo de alienados de Montdevergues, en donde se encontraba recluido.

Madrid, 4 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Gerez Caparrós, bracero, natural de Vera (Almería).

Madrid, 5 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Río Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Inocencio Vidal Otero, de diez y ocho años, soltero, labrador, natural de Parada (Pontevedra), hijo de Antonio y de Francisca; y Claudia Rivero Incógnito, natural de Buján (Orense), de diez y siete años, soltera; fallecimientos ocurridos a bordo del vapor francés "Garonne".

Madrid, 4 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Jarava Jiménez, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino a las enseñanzas de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas e industriales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la sección 8.ª del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Enrique Jarava Jiménez.

Nombrado por Real orden de 25 de Junio de 1907 Ayudante numerario (hoy Profesor de ascenso) de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, en virtud de oposición, quedando adscrito al grupo tercero.

Con anterioridad venía prestando servicios en la misma Escuela desde 23 de Noviembre de 1895, como Auxiliar interino, Ayudante, Ayudante meritorio, Repetidor interino y Repetidor en propiedad.

Por encargo de la Dirección de la Escuela ha sustituido, en ausencias y enfermedades de los Profesores de término, del primero y tercer grupo, en diferentes ocasiones, con un total de tiempo de cuatro años, un mes y quince días.

Fué comisionado por la Escuela de Málaga para investigar en dicha capital y su provincia acerca de los cuadros de Zurbarán en el año 1905; fué designado por la misma Escuela para que la representara en el Comité provincial de Propaganda en la Exposición Pedagógica de Barcelona, en 1905; fué designado como Jurado especial de dos temas con motivo de las fiestas organizadas del Quijote por el Instituto general y técnico de Málaga, en 1905.

Es Académico de la de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, y Correspondiente de la de San Fernando, y ha sido nombrado Conservador y restaurador de los cuadros de la Santa Iglesia Catedral de Málaga, con fecha 20 de Febrero de 1917.

En Exposiciones internacionales, nacionales, regionales y Concursos, ha obtenido las recompensas siguientes:

Medalla de tercera clase en la internacional de Madrid de 1892.

Medalla de tercera clase en la general de Madrid de 1897.

Consideración y honores de tercera medalla en la general de Madrid de 1901.

Propuesto para condecoración en la general de Madrid de 1904.

Premio de aprecio en la nacional de Arte decorativo de 1911.

Diploma de progreso en la regional de Granada de 1889.

Medalla de oro en la regional, Liceo de Málaga, 1893.

Mención de tercera clase en la de Bellas Artes de Amigos del País, de Alicante, 1894.

Premio de 500 pesetas en la del Liceo de Málaga de 1895.

Medalla de oro y premio de 500 pesetas en la ídem íd. de 1894.

Medalla de tercera clase en la de Bellas Artes del mismo Liceo, de 1899.

Medalla de oro en la regional de Málaga de 1901.

Primer premio en el concurso de Carteles anunciadores de fiestas de Málaga en 1909.

Primer premio en la ídem ídem de 1910.

Primer premio por la Junta de festejos de Almería, en el mismo año.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro González Ramírez, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza con destino a

las enseñanzas de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas e industriales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la sección 8.ª del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro González Ramírez.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela de Artes Industriales de Córdoba, con destino a la enseñanza de Modelado y vaciado, nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 15 de Marzo de 1904.

Por concurso pasó a igual cargo de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, en 18 de Septiembre de 1906, donde continúa.

Fué Profesor interino de Dibujo de adorno y figura de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, nombrado por Real orden de 5 de Octubre de 1887 y lo desempeñó hasta 14 de Julio de 1891, en que pasó a igual cargo de la misma Escuela por Real orden de esta fecha, con destino a la enseñanza de Modelado y vaciado, cesando en 8 de Abril de 1894; total, seis años, cinco meses y veintisiete días.

Fué Director de la Escuela de Logroño y Secretario de la de Toledo.

En la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado cursó sus estudios, con premio en Dibujo de figura, accésit en Dibujo del antiguo y Dibujo del natural, Colorido y Composición; aprobado en Perspectiva, Antiguo, Ropajes y Modelado del natural.

Tiene aprobadas oposiciones a plazas de Dibujo artístico.

Fué propuesto, por servicios a la Enseñanza, para la Cruz de Isabel la Católica.

Tiene aprobadas la mayoría de las asignaturas del grado de Bachiller.

Es Miembro de honor de la Academia francesa "Paris Provençe" y Académico correspondiente de la de Bellas Artes de Córdoba.

En la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1906 (Sección de Pintura), obtuvo Mención honorífica e igual recompensa en la de Arte decorativo de 1913.

Como Profesor de ascenso de la Escuela de Toledo ha prestado servicios, además de los de la clase de Modelado, dos meses y dos días en Composición decorativa (Pintura); nueve años y siete meses como encargado de la cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, y dos años y diez meses en la de Composición decorativa (Escultura).

Fué comisionado por la Junta de Profesores de la Escuela de Córdoba para hacer reproducciones de

Monumentos de Nájera y San Millán, de Lugo, por cuyo servicio se le dió un voto de gracias.

Restauró parte de la portada de Santa Cruz, de Toledo.

Es autor de una "Geometría para el dibujante" y de una Monografía para ilustrar la Historia de las Artes decorativas en España, con modelos inéditos de varios Monumentos nacionales.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Nicolás Prados Benitos, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la sección 9.ª del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Nicolás Prados Benitos.

Profesor de ascenso, en virtud de oposición, de Modelado y vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1914.

Por traslado pasó a igual cargo de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, en 12 de Agosto de 1914.

Desde esta última fecha hasta la de 4 de Agosto de 1917 desempeñó la cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, por ausencia legal del titular.

Desde la expresada fecha de 4 de Agosto de 1917, en que quedó vacante, está encargado del desempeño reglamentario de la mencionada cátedra, por Real orden de la misma fecha.

Cursó sus estudios artísticos en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada y en la Superior de Industrias de la misma ciudad, con notable aprovechamiento.

En las oposiciones en virtud de las cuales ingresó como Profesor de ascenso obtuvo por unanimidad el número 1.

En Exposiciones y concursos ha obtenido las siguientes recompensas:

Primer premio en el concurso celebrado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada, por un proyecto de monumento a Hernán Pérez del Pulgar (1913)

Diploma de primera, correspondiente al Premio de honor en la Exposición de Bellas Artes de Almería en 1903.

Medalla de bronce en la Exposit-

ión de Bellas Artes de Granada en 1903.

Medalla, en la misma ciudad, en 1904.

Dos medallas de plata en la de Bellas Artes e Industriales de 1906.

Formó parte del Jurado de la de Bellas Artes e Industriales de Granada en 1905.

Está en posesión de la Cruz de plata de Isabel la Católica.

En 1905 presentó a S. M. el Rey (q. D. g.) un alto relieve titulado "La paz de España".

Ha sido Profesor del Colegio Ibérico de Granada.

Es autor de los trabajos siguientes:

"La gloria de la Fama", "El último beso", "El desaplicado", etc., y, además, de diversas obras de ornamentación en templos y edificios particulares.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Teodoro Andreu Sentamans, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Teodoro Andreu Sentamans.

Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 18 de Mayo de 1914.

Fué Profesor auxiliar numerario por oposición y con destino a la enseñanza de Dibujo artístico desde 9 de Marzo de 1904 hasta su nombramiento de Profesor de término, en 18 de Mayo de 1914.

Fué alumno de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, cuyos estudios aprobó, obteniendo premios en perspectiva y discípulo de D. Joaquín Sorolla.

Tiene oposiciones aprobadas a cátedras de Dibujo artístico.

En Exposiciones nacionales y regionales ha obtenido las recompensas siguientes:

Medalla de tercera clase, en la de Bellas Artes de Madrid, de 1897.

Consideración de medalla de tercera clase en la de Bellas Artes de Madrid de 1901.

Medalla de tercera clase en la de Bellas Artes de Madrid de 1904.

Consideración y medalla de plata en la Hispano-francesa de Zaragoza de 1906.

Medalla de oro en la regional de Valencia de 1909.

Medalla de oro en la Regional de Valencia de 1909 y en la nacional de la misma capital de 1910, y Medalla de plata en el Pabellón de España en la de Buenos Aires de 1910.

Tomó parte en los ejercicios para pensionado por pintura en Roma en 1900.

Visto el expediente instruido para la provisión por concurso entre Profesores de ascenso de una plaza de Profesor de término, vacante en cada una de las Escuelas industriales de Gijón y Vigo, con destino a las enseñanzas de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores; oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y terminado en cuenta que D. Pedro Zubeldía Herrero, único aspirante que reúne las condiciones legales, solicita con preferencia la primera de dichas vacantes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Profesor de término de las referidas enseñanzas de Escuela, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la sección 9.ª del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, declarando al propio tiempo desierto el concurso en cuanto a la provisión de la cátedra de la Escuela de Vigo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Gascoñ Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Zubeldía Herrero.

Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Santander con destino a las enseñanzas del séptimo grupo (Mecánica general, Mecánica aplicada y Mecanismos, etc.), nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 27 de Noviembre de 1914.

Con anterioridad había desempeñado en la misma Escuela el cargo de Ayudante meritorio.

Es Bachiller e Ingeniero industrial.

Durante el tiempo que lleva prestando servicios en la referida Escuela de Santander, ha desempeñado, en ausencias y enfermedades de los titulares, y otras veces por vacante, las clases de Mecánica general, Mecánica aplicada, Mecanismos, máquinas-herramientas y motores; Dibujo geométrico e industrial y otras, además de los servicios constantes en el grupo a que está adscrito.

Lleva prestando servicios como encargado técnico de las fábricas de gas y electricidad que la Compañía León de París, posee en Santander, desde 15 de Agosto de 1903, y actualmente desempeña el cargo de Subdirector.

Durante este tiempo ha realizado importantes trabajos, que detalla

en certificación expedida por el Director.

Visto el expediente instruido para la provisión, por concurso de traslación, de una plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Santiago, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Teodoro Fernández Martínez Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada con destino a la mencionada enseñanza y sueldo que actualmente disfruta, declarando al propio tiempo desierto el concurso en cuanto a la provisión de la cátedra de la Escuela de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Gascoñ Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Teodoro Fernández Martínez.

Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino a las enseñanzas de Composición decorativa (Escultura), nombrado en virtud de oposición directa por Real orden de 30 de Junio de 1913.

Fué alumno de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, desde 1900 a 1907, y obtuvo seis Diplomas de Mérito, de primera clase, y nueve de segunda, en las asignaturas de Modelado del antiguo, Dibujo y modelado del antiguo y de ropajes, con premio en medalla en la primera, y accésit y medalla en la segunda.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Hermenegildo Negro Castellá, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino a la enseñanza de Mecánica general y Mecánica aplicada, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la sección 8.ª del Escalafón general del Profesorado de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Gascoñ Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Hermenegildo Negro Castellá.

Nombrado por Real orden de 3 de Octubre de 1910 Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Linares, con destino a las enseñanzas de los grupos cuarto y séptimo, sin sueldo ni gratificación, y por Real orden de 1.º de Enero de 1911 fué confirmado en el mismo cargo con el sueldo anual de 3.000 pesetas, habiéndolo desempeñado hasta el 15 de Abril de 1919, en que cesó, por haberse provisto su plaza por oposición.

Es Ingeniero industrial, Ingeniero municipal de Linares, Ingeniero Director de la Sociedad "Fundición San José", de la misma ciudad, y Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal Nocturna.

Ha realizado varios trabajos relacionados con su profesión y ejercido diversos cargos propios de la misma, además de los que anteriormente se consignaron.

En la actualidad es Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Linares.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Arias, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino a la enseñanza de composición decorativa (Escultura), con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la sección 8.ª del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Gascoñ Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Arias.

Profesor auxiliar numerario (ley Profesor de ascenso) de la Escuela Superior de Artes industriales e Industrias y Bellas y Artes de Cádiz, en virtud de concurso, por Real orden de 21 de Septiembre de 1904, con destino a la sección artística.

En 14 de Enero de 1911 fué confirmado en el cargo de Profesor de ascenso y adscrito al grupo tercero de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Enseñanzas artísticas de ampliación).

Desde el día 8 de Marzo de 1919 está encargado reglamentariamente de la clase de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Cádiz.

Como Profesor de ascenso del grupo tercero ha desempeñado interinamente, en distintas ocasiones, cátedras de número.

Bachiller en Artes.
Académico de número de la de Bellas Artes de Cádiz y de la Real Hispano-americana de Ciencias y Artes.

Ha sido Director del Museo provincial de Pintura y Presidente de la Sociedad de Escritores y Artistas de Cádiz.

En Exposiciones nacionales, extranjeras y regionales ha obtenido las recompensas siguientes:

Segunda medalla de oro en la Octava internacional de Munich (envío del Estado).

Segunda medalla de plata en la Nacional de Madrid de 1905.

Dos terceras medallas de plata en las de 1899 y 1901.

Mención honorífica en la de 1895. Primera medalla en la regional de Málaga de 1899.

Ha realizado las siguientes obras de decorado:

Techo de la sala, frente y costados de la embocadura, "foyer", "panneau", decorado general y escalera principal del Gran Teatro de Cádiz.

Pintura decorativa en la bóveda y restauración y decorado general de la iglesia del Hospital del Carmen, de Cádiz.

Restauración del cuadro del Greco que se conserva en la expresada iglesia.

Restauración de los cuadros de Murillo "La Concepción" y "San Francisco", de la iglesia de Capuchinos de Cádiz.

Decorado de la capilla del Sagrario, de la misma iglesia.

Restauración del decorado y pinturas de la bóveda del Sagrario de la iglesia parroquial de San Antonio, de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Viñalta Roca, número 9.225 del Escalafón general del Magisterio; D. José María Gracia Bretos, número 3.950; D. Manuel Brunet Escoté, número 5.870, y D. Rafael Pardos Traid, número 4.327:

Teniendo en cuenta que D. Manuel Brunet Escoté, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las 3.ª y 4.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director

de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida) a D. Manuel Brunet Escoté, y que, a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales Administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño).

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a D. Sidonio Inchauspe Elizondo, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida y las reclamaciones formuladas por doña Emilia Valle Pons y doña Anunciación Jaime Melendo:

Resultando que por Orden de 6 de Abril se nombró para dicha plaza, con carácter provisional, a doña Isabel de Ucelay Isasi:

Resultando que contra dicha Orden reclaman las señoras Valle Pons y Jaime Melendo, alegando la primera reunir la preferencia de estar incluida en las condiciones 2.ª, 3.ª y 6.ª, por tener título normal, categoría de 3.500 pesetas y número 391 del Escalafón general, y la segunda, estar incluida en las condiciones 2.ª, 3.ª, 5.ª y 6.ª:

Resultando que las señoras Ucelay Isasi y Jaime Melendo no están incluidas en la condición 2.ª, por no tener título normal ni superior del Plan de 1901 y que la señora Valle Pons está en posesión del título normal:

Considerando que doña Emilia Valle Pons reúne la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluida en las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88, ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida a doña Emilia Valle Pons, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1920.—Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

MINISTERIO DE FOMENTO

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa sobre enfermedades hoy en liquidación denominada El Socorro del Obrero, de la que es Director propietario D. Salvador Navas, y está domiciliada en Córdoba, calle de Victoriano Rivera, 2, principal (adonde fué trasladada recientemente desde la calle de Ángel Saavedra, número 1, de la misma ciudad), todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Comisaría general dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición. Madrid, 19 de Abril de 1920.—El Comisario general, B. Castro.

A los efectos consiguientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad mercantil regular colectiva Cameo Hermanos y Gavín, seguros de fondería Zarzosa, va a ser, a petición de los interesados, en el término de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 24 de Abril de 1920.—El Comisario general, B. Castro.